

PROVIDENCIA, 21 AGO 2015

EX.Nº 1366 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.060 de 24 de Junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.112 de 9 de Julio, ambos de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN CENTRALES TELEFÓNICAS (PBX) Y OPERADORAS TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, Adquisición Mercado Publico ID 2460-161-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de Julio de 2015.-

3.- El Memorandum Nº17.381 de 5 de Agosto de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TELECTRONIC S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº072-2015 de 5 de Agosto de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº845 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº114 de 18 de Agosto de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **TELECTRONIC S.A.**, RUT. Nº84.391.300-8, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN CENTRALES TELEFÓNICAS (PBX) Y OPERADORAS TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento, por el Decreto Alcaldicio EX.Nº901 de 26 de Mayo de 2015, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante ITS.-

4.- El contrato será a suma alzada (mensuales) y a los valores unitarios según corresponda, en Unidades de Fomento (U.F.) impuesto incluido, según el siguiente detalle:

ITEM I SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN		
1	HABILITACION DEL SERVICIO (INSTALACION DE LAS CENTRALES TELEFONICAS)	TOTAL U.F.	0 U.F.
	PLAZO OFERTADO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO	Nº de Días Corridos	35 Días

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1366 / DE 2015.-

ITEM 2	SERVICIO DE ARRIENDO MENSUAL:	
2.1	Arriendo de Equipamiento en:	Valor UF
2.1.1	Casa Matriz (Pedro de Valdivia 963)	61.2 UF
2.1.2	Dirección Aseo, Ornato y Mantención (Caupolicán 1151)	3.53 UF
2.1.3	Biblioteca Municipal (Av. Providencia 1590)	3.53 UF
2.1.4	Café Literario Parque Balmaceda (Av. Providencia 410)	3.53 UF
2.1.5	Café Santa Isabel (Av. Santa Isabel 1240)	3.53 UF
2.1.6	Café Literario Parque Bustamante (Av. Gral. Bustamante 335)	3.53 UF
2.1.7	Centro Comunitario Bellavista (Constitución 85)	3.53 UF
2.1.8	CIDES Alicia Cañas (Av. Italia 1182)	3.53 UF
2.1.9	CIDES Los Misioneros (Los Misioneros 2166)	3.53 UF
2.1.10	CIAM Eliodoro Yáñez (Eliodoro Yáñez1939)	3.53 UF
2.1.11	CIAM Juana De Arco (Juana de Arco 2007)	3.53 UF
2.1.12	CIAM Diego de Almagro (Diego de Almagro 2630)	3.53 UF
2.1.13	Juventud Providencia (Manuel Montt 101)	3.53 UF
2.1.14	Juventud Providencia-Galpón Musical (Padre Mariano, 156)	3.53 UF
2.1.15	1er y 2do Juzgado de Policía Local (Av. Pedro de Valdivia 706)	3.53 UF
2.1.16	3er Juzgado de Policía Local (Eliodoro Yáñez 1687)	3.53 UF
2.1.17	Centro Santa Isabel :Gimnasio, Piscina y CIAM (Santa Isabel 830)	3.53 UF
2.1.18	Centro Deportivo El Aguilucho (Arzobispo Fuenzalida 2615)	3.53 UF
2.1.19	Centro Deportivo Parque Inés de Suárez (Av. Antonio Varas 1510)	3.53 UF
2.1.20	Base Alférez Real (Alférez Real 966)	3.53 UF
2.1.21	CITi (Av Providencia 2359)	3.53 UF
2.1.22	Spa Municipal (Jorge Matte Gormaz 1650)	3.53 UF
2.1.23	Casa Emergencias Comunes (Manuel Montt 1842)	3.53 UF
2.1.24	Casa del Emprendedor (Marchant Pereira 859)	3.53 UF
2.1.25	Casa DAU (Av. Pedro de Valdivia 1077)	3.53 UF
2.1.26	Casa de la Ciudadanía Montecarmelo (Bellavista 594)	3.53 UF
2.1.27	Casa de Atención Legal (Manuel Montt 1185)	3.53 UF
2.1 TOTAL	ARRIENDO MENSUAL PBX y Equipos Telefónicos EXPRESADO EN UF	152.98 UF
2.2	Mantención Mensual de PBX en :	
2.2.1	Casa Matriz (Pedro de Valdivia 963)	20,10 UF
2.2.2	Dirección Aseo, Ornato y Mantención (Caupolicán 1151)	1,15 UF
2.2.3	Biblioteca Municipal (Av. Providencia 1590)	1,15 UF
2.2.4	Café Literario Parque Balmaceda (Av. Providencia 410)	1,15 UF
2.2.5	Café Santa Isabel (Av. Santa Isabel 1240)	1,15 UF
2.2.6	Café Literario Parque Bustamante (Av. Gral. Bustamante 335)	1,15 UF
2.2.7	Centro Comunitario Bellavista (Constitución 85)	1,15 UF
2.2.8	CIDES Alicia Cañas (Av. Italia 1182)	1,15 UF
2.2.9	CIDES Los Misioneros (Los Misioneros 2166)	1,15 UF
2.2.10	CIAM Eliodoro Yáñez (Eliodoro Yáñez1939)	1,15 UF
2.2.11	CIAM Juana De Arco (Juana de Arco 2007)	1,15 UF
2.2.12	CIAM Diego de Almagro (Diego de Almagro 2630)	1,15 UF
2.2.13	Juventud Providencia (Manuel Montt 101)	1,15 UF
2.2.14	Juventud Providencia-Galpón Musical (Padre Mariano, 156)	1,15 UF
2.2.15	1er y 2do Juzgado de Policía Local (Av. Pedro de Valdivia 706)	1,15 UF
2.2.16	3er Juzgado de Policía Local (Eliodoro Yáñez 1687)	1,15 UF
2.2.17	Centro Santa Isabel :Gimnasio, Piscina y CIAM (Santa Isabel 830)	1,15 UF
2.2.18	Centro Deportivo El Aguilucho (Arzobispo Fuenzalida 2615)	1,15 UF
2.2.19	Centro Deportivo Parque Inés de Suárez (Av. Antonio Varas 1510)	1,15 UF
2.2.20	Base Alférez Real (Alférez Real 966)	1,15 UF
2.2.21	CITi (Av Providencia 2359)	1,15 UF
2.2.22	Spa Municipal (Jorge Matte Gormaz 1650)	1,15 UF
2.2.23	Casa Emergencias Comunes (Manuel Montt 1842)	1,15 UF



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1366 / DE 2015.-

2.2.24	Casa del Emprendedor (Marchant Pereira 859)	1,15 UF
2.2.25	Casa DAU (Av. Pedro de Valdivia 1077)	1,15 UF
2.2.26	Casa de la Ciudadanía Montecarmelo (Bellavista 594)	1,15 UF
2.2.27	Casa de Atención Legal (Manuel Montt 1185)	1,15 UF
2.2 TOTAL MANTENCIÓN MENSUAL PBX EXPRESADO EN UF		50 UF

ITEM 3	SERVICIO MENSUAL DE OPERADORES TELEFONICOS	TOTAL EN U.F.
a	Operadores en Central Telefónica Casa Matriz Pedro de Valdivia 963 (Según detalle de Horarios definido en Bases Técnicas)	87.65 UF
b	Operadores en Casa Adulto Mayor (Según detalle de Horarios definido en Bases Técnicas)	26.57 UF
c	Operadoras en Seguridad Ciudadana (Según detalle de Horarios definido en Bases Técnicas)	238.68 UF
TOTAL MENSUAL SERVICIO DE OPERADORES TELEFONICOS EN U.F		352.9 UF

AUMENTOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES

ITEM 4	VALORES UNITARIOS POR AUMENTOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES AL CONTRATO	
4.1	AUMENTO DE EQUIPAMIENTO	VALOR EN U.F.
a	Valor Arriendo Tarjeta Digital / Mes	6,21
b	Valor Arriendo Tarjeta Análoga / Mes	8,45
c	Valor Arriendo Teléfono Ejecutivo Digital / Mes	1,16
d	Valor Arriendo Teléfono Ejecutivo IP / Mes	1,73
4.2	OPERADORES TELEFONICOS	VALOR EN U.F.
	Operadora Telefónica en Jornada Normal (Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 Horas)	
	Valor Diario Jornada Normal	8,02
	Valor Sábado, Domingo y Festivo de 8:30 a 18:30 Horas	16,21
	Valor Hora Jornada Normal	1,06
	Valor Hora Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivo o de Lunes a viernes entre 18:30 a 08:30 Horas	1,95

km

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1366 / DE 2015.-

VALOR UNITARIO EN MANTENCIONES O REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

4.2	a) ASISTENCIA EN TERRENO	VALOR EN U.F.
a	En Horario Normal de 08:30 a 18:30 Horas:	
	Supervisor Hora / Hombre	1,78
	Técnicos de equipo Hora / Hombre	1,22
	Instalador de Redes Hora / Hombre	1,14
b	En Horario Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivo o de Lunes a viernes entre 18:30 a 08:30 Horas	
	Supervisor Hora / Hombre	4,73
	Técnicos de equipo Hora / Hombre	3,33
	Instalador de Redes Hora / Hombre	2,14
4.4	INSTALACION O TRASLADO DE EQUIPOS	VALOR EN U.F.
a	Pin Simple	0,36
b	Pin Doble	0,54
c	Pin Cuadrete	0,72
d	Jumper 2 conductores	0,36
e	Acometida 2 conductores 24 AWG	0,11
f	Multipar Interior 6 pares ducto	0,11
g	Multipar Interior 12 pares ducto	0,35
h	Multipar Interior 25 pares ducto	0,85
i	Multipar Interior 50 pares ducto	0,97
j	Multipar Exterior 6 pares ducto	0,21
k	Multipar Exterior 12 pares ducto	0,31
l	Multipar Exterior 25 pares ducto	0,52
m	Multipar Exterior 50 pares ducto	0,91
n	Multipar Exterior 100 pares ducto	1,05
o	Cable UTP categoría 6E	1,76
4.5	MATERIALES	VALOR EN U.F.
a	Cordón Tráctil para teléfono	0,72
b	Cambiador de dos posiciones	1,15
c	Roseta de Conexión	0,04
d	Cordón de Enlace Liso de 2,5 mts.	0,61
e	Cordón de Enlace Liso de 4 mts.	0,75
f	Cordón de Enlace Liso de 6 mts.	0,93
g	Regletas de conexión KRONE	2,11
h	Teléfonos Análogos	1,65

4.1.- El valor total del contrato por los 60 meses será de 33.352,80 U.F. más Iva.-

4.2.- El contrato no contempla reajustes.-

lav 4.3.- El servicio de habilitación del Sistema Telefónico, se pagará en una sola facturación, previa recepción conforme de los trabajos a través del Libro de Servicios por parte de la ITS, quien deberá levantar Acta de Recepción de dicha etapa, la cual deberá contar con firma de visación de la ITS, de la Directora de Administración y Finanzas y de la empresa contratista.-

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1306 / DE 2015.-

4.4.- Si al momento de la Recepción del Servicio de Habilitación, a juicio de la ITS, se presentan observaciones de carácter menor, se podrá realizar una recepción parcial del servicio y otorgar un plazo adicional a lo ofertado por la empresa en su propuesta, el que no podrá superar un máximo de cinco días corridos para solucionarlo. No se iniciará la tramitación de la factura sin la recepción final del Servicio de Habilitación, es decir si a criterio de la ITS no se hubieren solucionado las observaciones indicadas en la recepción parcial, anotadas en el Libro de Servicio o no se haya cumplido con la habilitación del servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.-

4.5.- El Servicio de Arriendo regirá a contar de la fecha del Acta de Recepción de la Etapa de Habilitación, por parte de la ITS, y se pagará mes anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes, al valor de la U.F. del día 1° del mes respectivo al pago.-

4.6.- El pago del Servicio de Mantenión y de Operadoras, se pagará por mes vencido, dentro de los veinte (20) días siguientes a la prestación de los servicios.-

4.7.- El pago de los servicios extraordinarios al contrato, será a valor unitario por una vez emitida la respectiva Orden de Compra y efectivamente ejecutado y recibido conforme el servicio; momento en el que la Sección Servicios Generales del Departamento de Administración podrá recepcionar la factura, que será pagada dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción conforme por parte del municipio.-

5.- El contrato tendrá una duración de 60 meses, y comenzara a regir a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio de Arriendo y Mantenión Centrales Telefónicas PBX, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITS y la Directora de Administración y Finanzas, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

5.1.- El plazo de Habilitación será de 60 días corridos desde adjudicada la propuesta.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% o disminuir hasta en un 30% respecto del valor base total del contrato, considerando en ello los servicios de:

- Servicio de arriendo mensual;
- Mantenión mensual;
- Servicio de Operadores Telefónicos Mensual

6.1.- El presupuesto de aumento de servicio y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía, La aprobación será realizada por Decreto Alcaldicio Exento y será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Portal Mercado Público y libro de Servicio respectivo, sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Este Decreto Alcaldicio Exento establecerá la garantía complementaria a la garantía vigente que en ese momento tenga la empresa contratista con la Municipalidad.-

6.2.- Los servicios extraordinarios, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado a través de la Comisión de Hacienda de la Municipalidad. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios y sólo después de emitida la orden de compra a través del Portal Mercado Público, se podrán iniciar los trabajos.-

bu 6.3.- Si se dispone la realización de Servicios Extraordinarios que contenga ítem o partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o de los precios unitarios, la empresa contratista deberá presentar a la ITS, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios, los valores respectivos para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiendo si se ajustan a los intereses municipales.-

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1366 / DE 2015.-

6.4.- El valor del nuevo ítem o partida deberá ser ratificado por la Alcaldía, a través del Decreto Alcaldicio Exento, quedando así incorporado oficialmente al listado original, a contar del período siguiente al que fuera incorporado el contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, aplicará sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

7.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria con carácter de irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un total del 5% del valor total del servicio de "Mantenimiento y el Servicio de Operadoras Telefónicas" expresado en UF o en pesos a la fecha de emitida la garantía y con una vigencia igual a la del plazo del contrato más 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. Previo al término del primer año de contrato, la garantía podrá ser sustituida por otra caución, por un monto equivalente al 5% del remanente del contrato, con una vigencia aumentada en 90 días corridos posteriores a la fecha del contrato y así consecutivamente. No obstante se deberá respetar los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato al período de reemplazo. La fecha límite de ingreso del nuevo documento de garantía, será los días 10 de Octubre de cada año, en caso del que el día sea inhábil, la fecha límite será el día hábil anterior al 10 de Octubre de cada año.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.- Al momento de entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

km
11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1366 / DE 2015.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.005.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/dam

Distribución:
Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1976.-7